

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto tres (03) del (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que no fue subsanada la demanda dentro del término concedido. Sírvese a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.

SECRETARIA.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Agosto tres (03) del dos mil veintidós (2022).

DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

Demandante: ANTONELLA SOLANO NUÑEZ
Demandado: MARLON VANEGAS GARCIA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00227-00
Asunto: Rechazo.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada no subsano la demanda en el término concedido, el despacho en sujeción al artículo 90 del Código General del Proceso, procederá a rechazar la demanda y se devolverá sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**, promovida por la señora ANTONELLA SOLANO NUÑEZ por medio de apoderado judicial, en contra del señor MARLON VANEGAS GARCIA, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito